



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

ANEXO IV. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA PUESTOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN PUESTOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO

Con la finalidad de reducir el riesgo de exposición al nivel más bajo posible se proponen las siguientes medidas de protección teniendo en cuenta que, cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual.

Medidas de carácter técnico

En las actividades de atención al público, tras la correspondiente evaluación, se podrán establecer las siguientes medidas:

- Medidas de protección colectiva adecuadas (ej: mamparas).
- Cartelería, balizas y señalizaciones que indiquen los 2 metros de distancia de seguridad, en aquellos lugares donde se considere necesario.
- Fijar un aforo máximo que permita cumplir con las medidas de distancia interpersonal de 2 metros
- Un control de acceso a los lugares de atención al público así como, en caso necesario, establecer en el exterior de los espacios de espera, medidas que permitan mantener la distancia de seguridad entre los usuarios Para ello, se dotará de señalización en el pavimento de la zona de atención, así como el establecimiento de líneas de separación para realizar la espera de manera ordenada, cuando se considere necesario.

Medidas de carácter organizativo

Aquellos establecimientos abiertos al público atenderán a las siguientes consideraciones:

- El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
- Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
- Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.

Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento

Medidas de carácter personal

Se proporcionarán equipos de protección para las manos ((guantes de protección UNE-EN ISO374.5) en los puestos en los que exista intercambio directo de documentos.

Solo cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad y no sea posible la protección colectiva, se dotará de protección respiratoria.

Seguir las instrucciones adecuadas para el uso de los equipos de protección. Véase *Anexo Guía de protección personal. Manejo equipos de protección (infografía)*